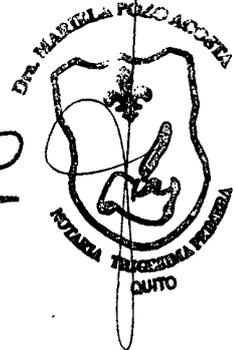


Dra. Mariela Pozo Acosta

ESCRITURA No. 2013-17-01-31-P16032



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
HORMICARGOAEH COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADA POR

JOSÉ XAVIER ANGOS VILLEGAS;
JOSÉ EDUARDO ANGOS VILLARREAL; Y
EDISON DANIEL ANGOS VILLEGAS

CUANTÍA.- USD \$ 1.500,00

S.G.S.

DI 3 COPIAS (4)
24/10/13

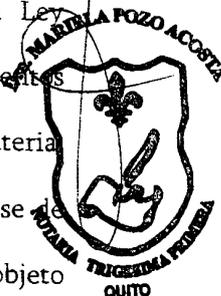
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera de este cantón, comparecen, el señor JOSÉ XAVIER ANGOS VILLEGAS, casado, por sus propios y personales derechos; el señor JOSÉ EDUARDO ANGOS VILLARREAL, casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor EDISON DANIEL ANGOS VILLEGAS, casado, por sus propios y personales derechos.- haciendo constar su expreso y mutuo consentimiento para la

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 presente escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
2 mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito,
3 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en
4 virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía, cuyas copia fotostáticas
5 debidamente certificadas por mí la Notaria se agrega.- Advertidos que fueron
6 los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
7 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
8 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
9 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleva a escritura pública la
10 minuta que me entrega cuyo tenor es este: "SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN
11 QUITO. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
12 de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:
13 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
14 escritura el señor JOSÉ XAVIER ANGOS VILLEGAS, ecuatoriano, de estado
15 civil casado; el señor JOSÉ EDUARDO ANGOS VILLARREAL, ecuatoriano, de
16 estado civil casado; y, el señor EDISON DANIEL ANGOS VILLEGAS,
17 ecuatoriano, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad,
18 domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles cual en Derecho se requiere
19 para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACION DE
20 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en
21 efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a
22 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
23 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.-
24 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- Del nombre,
25 domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno (1°).- Nombre.- El nombre de la
26 compañía que se constituye es HORMICARGOAEH COMPAÑÍA
27 LIMITADA.- Artículo Dos (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la
28 compañía es el cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
 2 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo
 3 Tres (3°).- Objeto.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de
 4 carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
 5 Orgánica del Transporte Terrestre , Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos
 6 y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia
 7 Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de
 8 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
 9 social.- Artículo Cuatro (4°).- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de
 10 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
 11 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
 12 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
 13 aplicables.- TÍTULO SEGUNDO.- Del Capital.- Artículo Cinco (5°).- Capital y
 14 participaciones.- El capital social es de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES
 15 AMERICANOS (USD \$ 1.500,00), divididos en mil quinientas participaciones
 16 sociales de un dólar de valor nominal cada una.- TÍTULO TERCERO.- Del
 17 gobierno y de la Administración.- Artículo Seis (6°).- Norma general.- El
 18 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su
 19 administración al gerente y al presidente.- Artículo Siete (7°).-
 20 Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la
 21 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
 22 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
 23 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.
 24 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de
 25 la junta.- Artículo Ocho (8°).- Quórum de instalación.- Salvo que la ley
 26 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con
 27 la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con
 28 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
2 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
3 presentes.- Artículo Nueve (9°).- Quórum de decisión.- Salvo disposición en
4 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
5 social concurrente a la reunión.- Artículo Diez (10°).- Facultades de la junta.-
6 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la
7 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
8 limitada.- Artículo Once (11°).- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en
9 los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
10 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo
12 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
13 de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de
14 la junta.- Artículo Doce (12°).- Presidente de la compañía.- El presidente será
15 nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término
16 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
17 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las
18 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las
19 actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y
20 extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio
21 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
22 actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Trece (13°).- Gerente de la
23 compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de
24 dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el
25 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
26 gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario
27 de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente,
28 las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de

Dra. Mariela Pozo Acosta

149786

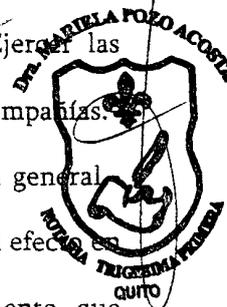
0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
3 dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Ejercer las
4 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.
5 TÍTULO CUARTO.- Disolución y liquidación Artículo 14°.- Norma general
6 La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en
7 la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
8 corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERARIO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE POR APORTACIONES
EDISON DANIEL ANGOS VILLEGAS CC. 171072486-3	\$ 500,00	\$ 500,00	500	33,33 %
JOSÉ XAVIER ANGOS VILLEGAS CC. 170800038-3	\$ 500,00	\$ 500,00	500	33,33%
JOSÉ EDUARDO ANGOS VILLARREAL CC. 170179071-7	\$ 500,00	\$ 500,00	500	33,34 %
TOTAL	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	1.500	100,00%

9 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos
10 señalados en los artículos doce (12°) y trece (13°) del estatuto, se designa como
11 presidente de la compañía al señor Edison Daniel Angos Villegas, y como
12 gerente de la misma al señor José Xavier Angos Villegas, respectivamente.
13 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al
14 Abogado Guillermo Robelly Ortega para que a su nombre solicite al
15 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la
16 presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
17 inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las
18 correspondientes cláusulas de estilo".- Hasta aquí la minuta que junto con los
19 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura
20 pública con todo el valor legal, que los comparecientes la ratifican en todas sus
21 partes, minuta que está firmada por el Doctor Guillermo Robelly, con
22 matrícula profesional número diez y siete guión dos mil ocho guión doscientos
23 cuarenta y dos, del Foro de Abogados.- Para la celebración de la presente

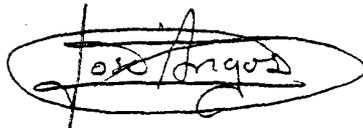
Dra. Mariela Pozo Acosta

1 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial;
2 y leída que les fue a los comparecientes por mí La Notaria, se ratifican y
3 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
4 esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7



8

9 **SR. JOSÉ XAVIER ANGOS VILLEGAS**

10 C.C. 1708000383.

11

12

13



14

15 **SR. JOSÉ EDUARDO ANGOS VILLARREAL**

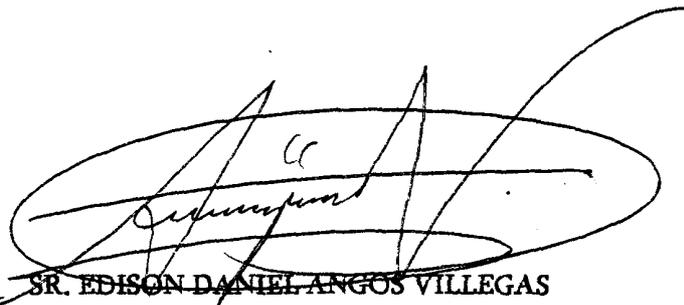
16 C.C. 170179071-7.

17

18

19

20



21 **SR. EDISON DANIEL ANGOS VILLEGAS**

22 C.C. 1710724863

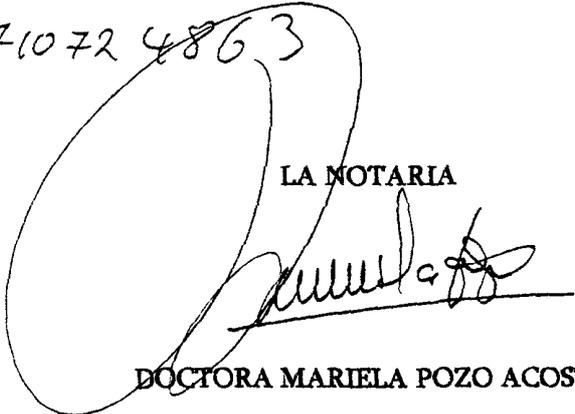
23

24

LA NOTARIA

25

26



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

27

28

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

V3344V2242

APellidos y nombres del padre: **ANGOS JOSE**

APellidos y nombres de la madre: **VILLARREAL MARIA**

Lugar y fecha de expedición: **QUITO 2013-01-21**

Fecha de expiración: **2023-01-21**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

49784

N. 170179071-7

0000004

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y nombres: **ANGOS VILLARREAL JOSE EDUARDO**

Lugar de nacimiento: **QUITO**

Piñoncha: **GONZALEZ SANCHEZ**

Fecha de nacimiento: **1949-03-18**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado civil: **CASADO**

Rosa Matilde: **VILLEGAS MONTENEGRO**

[Barcode]

[Stamp: NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006-0261 1701790717

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ANGOS VILLARREAL JOSE EDUARDO

Piñoncha: **QUITO** Circunscripción: **LA MAGDALENA** 2

CANTÓN: **BARROQUIA** ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.- QUITO, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.-

[Signature]

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE No. **171072486-3**

CIDADANIA MSA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ANGOS VILLEGAS EDISON DANIEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
 QUITO
 CARRACALLA
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-05-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MYRIAM ELIZABETH
ESPOSA ESPIN




INSTITUCION: **SUPERIOR** INSCRIPCION / OCUPACION: **INCR. CIVIL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ANGOS JOSE EDUARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VILLEGAS ROSA MATILDE**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2013-07-30**
2023-07-30

V3343V4242



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0263 **1710724863**

NUMERO DE CERTIFICADO: CEDULA:
ANGOS VILLEGAS EDISON DANIEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION: **2**
 PROVINCIA LA MAGDALENA
 QUITO LA MAGDALENA
 CANTON: **BARBOQUIA** ZONA
LA MAGDALENA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, Doy fe que LA(S) COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE ~~UNA~~ FOJA(S) UTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.- QUITO, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.-

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

149783

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE
CITADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ANGOS VILLEGAS
 JOSE XAVIER**
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PROVINCHA
 CANTON
 LA BAGA DELEZA
 FECHA DE EMISION 17/07/08-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MIRIAN ASIACENA
 LITA QUITUANGO

1708000383-3

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION/OCCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANGOS JOSE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLEGAS ROSA MARIELE

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-08-08

FECHA DE EXPIRACION
 2021-08-08

005

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
 006 - 0264 1708000383

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ANGOS VILLEGAS JOSE XAVIER

PROVINCHA
 CANTON
 QUITO

CIRCUNSCRIPCION
 LA BAGA DELEZA

2
 LA BAGA DELEZA
 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE UNA FOJA(S) UTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.- QUITO, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.-

LA NOTARIA

 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 60103971 abierta el QUITO, 22 DE JUNIO DEL 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará COMPANIA HORMICARGOAEH CIA. LTDA. la cantidad de \$ 1,500,00 (MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100)

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
EDISON DANIEL ANGOS VILLEGAS _____	_____ \$ 500,00 _____
JOSE XAVIER ANGOS VILLEGAS _____	_____ \$ 500,00 _____
JOSE EDUARDO ANGOS VILLARREAL _____	_____ \$ 500,00 _____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 1,500,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 22 DE JUNIO DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

 Firma Autorizada

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-017-2013-ANT

 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 29675-AC-ANT-2012 de 17 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**HORMICARGOAEH CIA. LTDA.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**HORMICARGOAEH CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	JOSE XAVIER ANGOS VILLEGAS /	170800038-3
2	JOSE EDUARDO ANGOS VILLARREAL /	170179071-7
3	EDISON DANIEL ANGOS VILLEGAS /	171072486-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa;

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".





Agencia
Nacional
de Tránsito

Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6708-DT-ANT-2012 de 30 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5825-TN-JPT-DT-2012-ANT de 29 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**HORMICARGOAEH CIA. LTDA.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2594-DJ-ANT-2012 de 16 de noviembre de 2012, e Informe No. 1424-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 12 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**HORMICARGOAEH CIA. LTDA.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**HORMICARGOAEH CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.



Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Dirección de Asesoría Jurídica
Quito - Ecuador
www.ant.mibac

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-017-2013-ANT
"HORMICARGOAEH CIA. LTDA."



07 FENE 2013

07 FENE 2013

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 02 de enero de 2013.

Paola Carvajal Ayala
Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7438039
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROBELLY FLORES MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2012 12:37:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HORMICARGOAEH CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA HORMICARGOAEH CIA. LTDA. OTORGADA POR EL SEÑOR JOSE XAVIER ANGOS VILLEGAS Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LA NOTARIA
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.13.004236 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, se toma debida nota al margen de la respectiva matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "HORMICARGOAEH CIA. LTDA.", de fecha quince de julio del año dos mil trece; se **APRUEBA** la Constitución de la Compañía indicada anteriormente. Para los fines legales correspondientes.

LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004236****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de Julio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **HORMICARGOAEH CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3710 de 20 de agosto de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

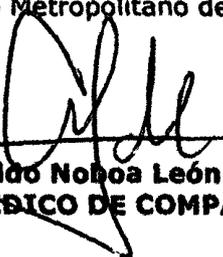
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **HORMICARGOAEH CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de Agosto de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7438039
Nro. Trámite 1.2012.1790
MIG/


TRÁMITE NÚMERO: 40015

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31178
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3492
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

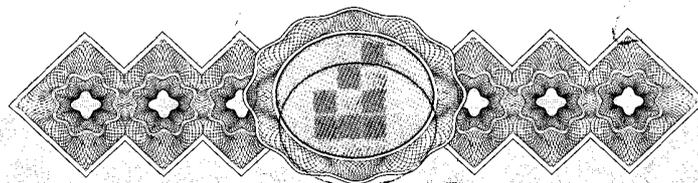
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701790717	ANGOS VILLARREAL JOSE EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado
1708000383	ANGOS VILLEGAS JOSE XAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1710724863	ANGOS VILLEGAS EDISON DANIEL	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/07/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004236
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HORMICARGOAEH CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1500,00



5. DATOS ADICIONALES:

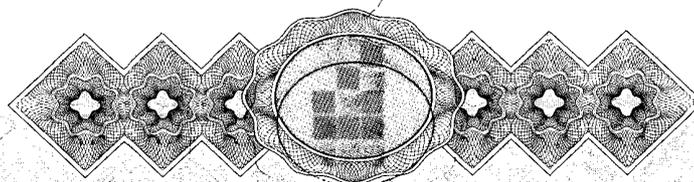
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS:
2 RC: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Registro Mercantil de Quito

0000013

Número de Recibo

TRAMITE 51661

ZON: Con fecha 13 de Septiembre del 2013, bajo número 3492, del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 144, se halla INSCRITA la PRIMERA COPIA de la presente ESCRITURA.- Quito, a ocho de Noviembre del dos mil trece. EL REGISTRADOR.-

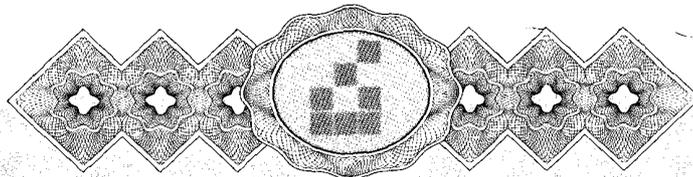
**DR. RUBÉN AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.**



REFERENCIA:

Nombre: "HORMICARGOAEH CIA. LTDA."
Escritura Pública de Constitución de: 15-07-2013
Notaría: Trigésima Primera del Cantón Quito.-

RA/mm.-
Resp...*[Signature]*



Nº 0342103

IMP. IGM. es





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

037879

Quito, **22 NOV 2013**

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HORMICARGOAEH CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO